



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP00780821

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

C.
Representante Legal de la empresa
Rotoplas S.A. de C.V.
Calle Anáhuac No. 91 Colonia El Mirador
Correo electrónico:
Teléfono
Ciudad de México.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"**, con pretendida ubicación en Avenida Dos, Manzana 6, Lote 16ª # 261 entre Avenida Framboyanes y Espuela de Ferrocarril, Ciudad Industrial Bruno Pagliai Veracruz, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa Rotoplas, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I Que con fecha 10 de agosto de 2021 mediante oficio s/n, la **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021ID074 y Bitácora: 30/MP-0078/08/21.
- II Que la **promovente** presenta la Carta Protesta de Decir Verdad con la cual declara bajo protesta de decir verdad, que la información de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"**, con pretendida ubicación en Avenida Dos, Manzana 6, Lote 16ª # 261 entre Avenida Framboyanes y Espuela de Ferrocarril, Ciudad Industrial Bruno Pagliai Veracruz, Veracruz, es Verdad y que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III Que 17 de agosto de 2021 la **promovente** presentó el escrito de fecha 16 del mismo mes y año de 2021 con el cual anexó un ejemplar de El Diario de Xalapa en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 12 de agosto de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0035/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 05 a 11 de agosto de 2021 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 1 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V Que el 24 de agosto de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI La **promovente** presenta copia del Poder General que otorga "Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. I. asentado en el instrumento numero setenta y nueve mil ochocientos diez, libro trescientos noventa y nueve.
- VII La **promovente** presenta copia del Acta Constitutiva de "Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con numero de instrumento 63616, volumen 1796.
- VIII Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.3405/21 de fecha 19 de octubre de 2021 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó a la **promovente** la siguiente **Información Adicional:**

Capítulo II. Descripción del proyecto.

- Hacer mención de las coordenadas del polígono previamente autorizado por esta Delegación Federal
- Entregar coordenadas en UTM de ubicación exacta en donde se realizara el proyecto

Capítulo III. Vinculación con los ordenamiento jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto.

Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el **proyecto** cumplirá con estos:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.

Capítulo IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia.

- Actualizar los datos socio económicos con del CENSO 2020.

Capítulo VI Medidas de prevención y mitigación para los Impactos Ambientales:

- Hacer la aclaración de cuáles son las medidas de mitigación a corto, mediano y largo plazo para el proyecto.

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 2 de 38

\$

Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

- IX Que el 03 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el escrito de fecha 29 de octubre de 2021, con el cual la **promovente** ingresó la Información Adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- X Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2841/21 de fecha 31 de agosto de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2842/21 de fecha 31 de agosto de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XII Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2840/21 de fecha 31 de agosto de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIII Que el 22 de septiembre de 2021 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV Que el 23 de septiembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió -vía correo electrónico- el oficio No. F00.7. DRPCGM/0874/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, con el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 3 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

*" Esta Dirección Regional concluye que el **proyecto, es compatible** con las disposiciones aplicables al Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, en particular en la zona de influencia "*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció el 22 de septiembre de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación de este.

XV Que el 22 de septiembre de 2021 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XVI Que el 05 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió -vía correo electrónico- el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/7884/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

*"... Aunque en si el proyecto, su ejecución y operación **no presentara mayor problema** por estar ubicado en una zona industrial y por que se trata de una ampliación de 1000m2..... "*

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció el 22 de septiembre de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación de este.

XVII Que el 29 de septiembre de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XVIII Que el 07 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. DMAyPA/6094/21 de fecha 22 de septiembre de 2021, con el cual el H. Ayuntamiento de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, destacando lo siguiente:

" De acuerdo a lo anterior, el Manifiesto de Impacto Ambiental presentado de manera digital en disco compacto anexo al oficio mencionado en líneas anteriores, proyecta la realización de un techado mediante laminas galvánica dentro del predio, el cual ya se encuentra impactado y ya se encuentra con una plancha de concreto, evitando así los posibles impactos negativos al suelo, por esta Dirección ami cargo, no tiene inconveniente con la realización del proyecto..."

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 4 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto venció el 29 de septiembre de 2021, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del proyecto, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación de este y; *

CONSIDERANDO

- 1 Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones II, XI 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos F), S), 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 2 Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones II, XI; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/0035/21 de la Gaceta Ecológica el 12 de agosto de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 26 de agosto de 2021 y durante el periodo del 12 al 26 de agosto de 2021 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
- 4 Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 5 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- 5 Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la a construcción de una nave industrial para ampliación de las instalaciones de Rotoplas, sobre una superficie total de 1,000 m² adyacente a las instalaciones ya existentes de la misma empresa.

La **promovente** manifiesta que los cuadros de construcción donde se realizara el **proyecto**:

Cuadro de Construcción		
Puntos	X	Y
A	789849.72 m E	2121224.93 m N
B	789918.52 m E	2121240.56 m N
C	789925.60 m E	2121210.77 m N
D	789856.45 m E	2121195.33 m N

La **promovente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Ejecución civil								
Colocación de baños portátiles								
Lavabos portátiles								

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

- La cimentación de los silos se resolvió con una zapata aislada desplantada a 3.5 m. de profundidad y con cuatro dados ligados por medio de una contratrabe a 40 cm del nivel de piso terminado.
- La resistencia del concreto para las cimentaciones se consideró de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$.
- El resto de los equipos se desplantarán sobre el piso de 15 cm de espesor reforzado con fibra sintética y desplantado sobre una base de tepetate compactado con base en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.
- Le estructura principal de la nave se resolvió con marcos de acero a base de columnas y trabes de sección I armadas con placas de acero A-36. La sección de las columnas tiene un peralte 800mm y un ancho de patín de 300 mm; la sección de las trabes tienen un peralte de 600 mm y un ancho de patín de 300 mm. Las conexiones se consideraron atornilladas.
- Las fachadas de la nave, por encima de los muros se consideró un bastidor a base de largueros en Cajón formados por dos montenes de 10". Soportados por ménsulas de sección canal soldadas a las columnas.
- En la cubierta se consideraron largueros con perfil monten de 10", y tenores de perfil redondo liso OS de 16 mm de diámetro.
- Los muros perimetrales que rodean la nave, y los espacios dentro y fuera de ella, se consideraron piezas de mampostería empleando Block de hormigón.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Transformación del plástico mediante moldeo por soplado.-El proceso de extrusión-soplado está pensado para la fabricación de productos de plástico huecos

Etapas:

- Fusión del termoplástico.
- Obtención del precursor o párison.
- Introducción del precursor hueco en el molde de soplado.
- Insuflado de aire dentro del precursor que se encuentra en el molde.
- Enfriado de la pieza moldeada.
- Desmolde de la pieza.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

La **promovente** manifiesta que considera una vida útil de 50 años aproximadamente, de los cuales se pueden aumentar teniendo un mantenimiento preventivo óptimo y en su momento realizar los cambios necesarios de los componentes que conforman las instalaciones.

- La **promovente** manifiesta que no habrá obras asociadas al **proyecto**

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- 6 Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en Avenida Dos, Manzana 6, Lote 16^a # 261 entre Avenida Framboyanes y Espuela de Ferrocarril, Ciudad Industrial Bruno Pagliai Veracruz, Veracruz, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, establece la base para la regionalización ecológica; comprende unidades territoriales sintéticas que se integran a partir de los principales factores del medio biofísico: clima, relieve, vegetación y suelo. La interacción de estos factores determina la homogeneidad relativa del territorio hacia el interior de cada unidad y la heterogeneidad con el resto de las unidades. El Programa está formado por regiones ecológicas se integran por un conjunto de Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) que comparten la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental. De acuerdo con el programa de ordenamiento general del territorio (POGT), el área del proyecto se ubica en la región ecológica 18.17, dentro de la unidad ambiental biofísica (UAB) 75: Llanura costera Veracruzana norte. El POGT describe el estado actual de medio ambiente (2008) como «Inestable a crítico. Conflicto sectorial muy alto», con un escenario al 2033 inestable a crítico y una política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable, con prioridad de atención muy alta. Es importante considerar que la propiedad se encuentra en dentro de la zona industrial, por lo que las actividades propuestas, son congruentes con los planes locales de ordenamiento y permitirán generar actividades de mayor beneficio. Se protegerán los ecosistemas en las áreas no intervenidas del predio, delimitando claramente las áreas de trabajo y se evitará completamente el uso de agroquímicos y se promoverá el uso de biofertilizantes en las áreas verdes. El **proyecto** creará fuentes de trabajo que contribuirán a incrementar las oportunidades de crecimiento, a reducir la pobreza y a integrar las zonas rurales a la dinámica de desarrollo nacional.

Programa de Ordenamiento Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. En él se consideran los lineamientos ecológicos y unidades de gestión ambiental y una estrategia ecológica con objetivos específicos, acciones, criterios ecológicos y responsables. El proyecto se ubica en la unidad de gestión ambiental (UGA) número 39. Las acciones que se derivan del programa de ordenamiento marino y regional del golfo de México y mar Caribe para la UGA 39, están enfocadas a la zona costera inmediata del municipio de Veracruz, por lo que a continuación únicamente se evalúan las acciones del programa que pueden aplicar por las actividades, obras y ubicación del proyecto, tomando en consideración que este se ubica a más de 15 Km de la zona costera.

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 11 de 36



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Estrategias para la UGA 39

Acción A006 Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.

Vinculación: Durante el desarrollo del proyecto, se implementarán actividades que permitan el uso racional del agua. Se capacitará al personal que participe en el desarrollo en materia de usos de agua y disposición correcta de los residuos, durante todas las etapas del proyecto.

Acción A018 Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).

Vinculación: En desarrollo del proyecto contempla la implementación de programa de identificación, rescate y manejo para las especies que se encuentran en algún estatus de protección.

Acción A021 Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del Área Sujeta a Ordenamiento Ecológico (ASO).

Vinculación: Durante la etapa de operación del proyecto, se implementarán sistemas de administración y seguimiento ambiental que permitan dar cumplimiento a los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de aire, agua y suelo, tal y como se describen en la sección de medidas de mitigación.

Acción A023 Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.

Vinculación: Se desarrollarán programas de manejo y almacenamiento de combustibles y sustancias peligrosas, así como programa de atención a accidentes y derrames. En caso de que se presentara algún derrame accidental en cualquiera de las etapas del proyecto, se aplicaran las acciones necesarias para la limpieza o remediación del sitio contaminado, cumpliendo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.

Acción A025 Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.

Vinculación: Se implementarán procedimientos para el correcto manejo de residuos peligrosos que incluya infraestructura adecuada para su almacenamiento y manejo y la contratación de empresas autorizadas por las autoridades correspondientes.

Acción A026 Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Vinculación: Se implementarán equipos y se utilizarán combustibles que permitan la reducción de gases de efecto invernadero durante la operación de la planta.

Acción A067 Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.

Vinculación: La mayoría de la superficie del predio permanecerá sin intervenir y disponible para la captación de aguas pluviales.

Acción A068 Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.

Vinculación: Durante los trabajos de construcción se preparará infraestructura y se implementarán procedimientos para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial. No se afectará el mar y la zona costera.

Por lo antes descrito, el proyecto dará cumplimiento a lo establecido en las acciones del Programa de Ordenamiento Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y no existe ningún impedimento expreso que pudiera impedir la realización del mismo.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

Artículo 1. "La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; (Fracción reformada DOF 05-11-2013)
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente..."

Artículo 28. "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente..." (Párrafo reformado DOF 23-02-2005)

La ejecución del proyecto de Ampliación de las Instalaciones de Rotoplas, se realizarán en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y buscará impactar de la menor manera posible al ecosistema de la Zona

Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental:

CAPÍTULO II De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones

Artículo 5o. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

f) Industria Química: Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:

e) Producción de artículos de plástico y hule en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos

La ejecución del **proyecto** de Ampliación de las Instalaciones de Rotoplas, se realizarán en apego al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental siguiendo todos los procedimientos y requerimientos vigentes.

Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6/MRZ/06), y acuerdo por el que se modifica (28/DIC/2008).

Vinculación: Se solicitará a los prestadores de servicio de transporte de tierra y demás vehículos utilizados en obra que cumplan con un programa de revisión y mantenimiento preventivo durante la duración de las actividades y que presenten los certificados de verificación aplicables vigentes.

NOM-045- SEMARNAT-2006, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan Diesel o mezclas que incluyan Diesel como combustible (D.O.F. 13/SEP/07).

Vinculación: Se solicitará a los prestadores de servicio de transporte de tierra y demás vehículos utilizados en obra que cumplan con un programa de revisión y mantenimiento preventivo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

durante la duración de las actividades y que presenten los certificados de verificación aplicables vigentes.

NOM-050- SEMARNAT-1993, Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible (D.O.F. 22/OCT/93).

Vinculación: Se solicitará a los prestadores de servicios de transporte de materiales y demás vehículos utilizados en obra que cumplan con un programa de revisión y mantenimiento preventivo durante la duración de las actividades y que presenten los certificados de verificación aplicables vigentes.

NOM-080- SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición (D.O.F. 13/ENE/95).

Vinculación: Se solicitará a los prestadores de servicio de transporte de materiales y demás vehículos utilizados en la obra que cumplan con un programa de revisión y mantenimiento preventivo durante la duración de las actividades y que presenten los certificados de verificación aplicables vigentes. Se realizarán mediciones de ruido en campo para identificar los vehículos y equipos que excedan los límites establecidos y tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento.

NOM-001- SEMARNAT-1996. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales (D.O.F. 06/ENE/97).

Vinculación: Durante los trabajos de construcción no se descargarán aguas residuales directamente a aguas y bienes nacionales, se contratarán proveedores debidamente autorizados que incluyan el manejo y disposición final de las aguas en sus servicios.

NOM-161-SEMARNAT-2011. establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a planes de manejo (D.O.F. 1/FEB/2006).

Vinculación: Se presentará los programas de manejo para los residuos aplicables.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente (D.O.F. 23/JUN/06).

Vinculación: Se identificarán, separarán y dispondrán de manera adecuada los residuos peligrosos que pudieran generarse durante las actividades.

NOM-054-SEMARNAT-1993. Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993 (D.O.F. 23/JUN/06).

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 15 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Vinculación: Se considera que durante la obra podrán manejarse residuos peligrosos de ocurrencia común (hidrocarburos, combustibles) y su manejo adecuado es de conocimiento común. No se prevé el almacenamiento de químicos que puedan reaccionar con los residuos considerados. Sin embargo, en caso de que se genere otro tipo de residuos peligrosos, se realizará el estudio de compatibilidad de residuos peligrosos generados para determinar su grado de compatibilidad y las medidas a las que haya lugar.

NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Límites Máximos Permisibles de hidrocarburos en suelos y sus especificaciones para su caracterización y remediación.

Vinculación: Se propondrán planes de acción en caso de derrames accidentales y se tomarán medidas preventivas en las instalaciones de almacenamiento de combustibles y otras sustancias y residuos peligrosos para evitar la contaminación del suelo. En particular se limitará las cantidades de combustibles y otras sustancias peligrosas almacenadas en obra mediante el uso de camiones o similares, se contará con kits de contención de derrames y áreas de almacenamiento con piso impermeable.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres –categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo (D.O.F. 30/DIC/10).

Vinculación: No se afectarán árboles de especies protegidas.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7 La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 16 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se encuentra dentro de la franja con clasificación climática Aw1, cálido subhúmedo, con temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Geología y geomorfología.- Desde el punto de vista geológico el sureste mexicano es una de las áreas más complejas de Norteamérica. Esta complejidad se debe a que los movimientos de las placas tectónicas Norteamericana y del Caribe, convergen en esta región desde el Oligoceno Tardío (Morán- Zenteno et al., 2000); la placa norteamericana tiene un movimiento relativo hacia el oeste respecto a la del Caribe. La geomorfología está representada por pequeños cordones de dunas que se encuentran paralelos al litoral y forman un bordo natural entre los terrenos bajos y el Golfo de México; también hacia el occidente y norte de la Ciudad de Veracruz se localizan grandes depósitos de dunas como el Médano del Perro y el del Coyol, que son las zonas altas de Veracruz.

Suelo.- Los suelos de los alrededores de la ciudad de Veracruz están compuestos principalmente por arenas limosas, de origen eólico y marino, que presentan un nivel de aguas freáticas (NAF) cercano a la superficie. De igual forma se pueden encontrar estratos de arcilla orgánica localizadas principalmente en las partes bajas de la ciudad de Veracruz, a profundidades de entre los 0 y 10 metros y con espesores de menos de 2 metros. En las zonas sureste y sur-oeste de la ciudad de Veracruz, incluyendo el área de influencia del proyecto, el subsuelo está constituido principalmente por depósitos aluviales recientes de arcillas limosas con arena y materia orgánica. Estos últimos depósitos se encuentran dentro de la zona de inundación del río Jamapa, a lo largo de su margen izquierda, y presentan espesores de entre 2 y 10 metros.

Recursos Hidrológicos localizados en el área de estudio.- La **promovente** manifiesta que de acuerdo al estudio de mecánica de suelos no se detectó el nivel de aguas freáticas hasta la profundidad máxima explorada de 10.0 m.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- La **promovente** manifiesta que la vegetación potencial original de la zona de estudio fue la selva mediana subperennifolia, sin embargo, actualmente se encuentra cubierta principalmente por una losa de cemento; y en las colindancias del predio se pueden encontrar individuos arbóreos que han sido plantados con fines de ornamento, frutales o cerca viva. En el área también destacan las zonas urbanas e industriales. De acuerdo con los recorridos realizados dentro del predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto de ampliación de la fábrica Rotoplas, no se considera que dichas actividades afecten de manera significativa la vegetación que se encuentra en las colindancias del predio.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Fauna.- La **promovente** manifiesta que durante los trabajos de campo efectuados dentro del mismo predio y colindante a la zona de intervención se llevó a cabo una operación de muestreo de fauna terrestre con especialistas quienes realizaron recorridos dentro del predio, así como en el área de influencia y sistema ambiental. Mediante los recorridos de campo realizados dentro del predio donde se realizara el proyecto se determinó que en el sitio no se presentan especies de fauna registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.- En el área del **proyecto** de acuerdo a la valoración del paisaje la Visibilidad paisajística, se verá prácticamente alterada debido entre otras cosas a que el proyecto abarcará toda la superficie, considerada, respecto a el área circundante que ya está alterada por actividades industriales como lo es la ciudad industrial Bruno Pagliai. Es importante mencionar que el lugar del proyecto no es frecuentado como área recreacional, la vía más cercana transitada es la Av. Framboyanes, de la ciudad industrial Bruno Pagliai, la cual conecta con la carretera federal Xalapa,-Veracruz. La Calidad paisajística, con base en la valoración del paisaje será alterada con las actividades del proyecto, ya que de hecho existe infraestructura de caminos para las actividades del proyecto. Por lo que el sitio ya es un lugar impactado por las actividades industriales. La Fragilidad visual; de acuerdo con el área que ocupa el proyecto, y las eventuales actividades que genera el proyecto. Debido a que el área está considerada como de tipo industrial el proyecto estará en armonía con los programas de ordenamiento. Considerando además, que dicha modificación atrópicas están implícitas en los planes de ordenamiento local y regional. Generando así un impacto benéfico a la localidad y regional por su planeación.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8 Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que la metodología utilizada para identificar los impactos ambientales fue la siguiente lista de chequeo o control y la matriz de interacción, el resultado del análisis planteado por la **promovente** fue el siguiente; puede concluirse que el proyecto de Ampliación de las instalaciones de la **promovente** adversos altamente significativos; todos los impactos adversos identificados se han valorado como adversos poco significativos, al igual que los benéficos; siendo los más relevantes de manera negativa hacia el suelo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9 Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 117 a 124 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas Ambientales a Implementar por componente ambiental

De acuerdo a su función:

(P = Prevención; M = Mitigación y C = Compensación);

De acuerdo a la etapa de aplicación:

(1 = Preparación y Construcción y 2 = Mantenimiento).

Tipo de medida			Etapa de aplicación		Descripción de la medida
P	M	C	1	2	
Componente ambiental suelo					
					Todos los residuos que se generen serán manejados de acuerdo a la normatividad que los rijá, para ello se hará uso de la infraestructura y procedimientos ya implementados en el área que se encuentra en operación.
					Se exigirá que la maquinaria y equipo a utilizar cuenten con el mantenimiento preventivo que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes, con la finalidad de evitar la realización de composturas de éstos dentro del predio del Proyecto.
					Todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y abastecimiento de aceites y combustibles, se realizarán en lugares debidamente establecidos y autorizados fuera del predio o en su defecto y solo cuando sea indispensable llevarlas a cabo dentro del predio, en su caso éstas se llevarán a cabo utilizando charolas metálicas para la contención de cualquier vertimiento accidental.
					En caso de derrames accidentales, el suelo y/o agua contaminados se recuperará para ser manejados como residuos peligrosos y entregarse a una empresa debidamente autorizada la cual será la responsable de la disposición de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

				estos residuos.
				Se acondicionará un sitio para el resguardo de maquinaria y equipos de trabajo, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo por derrames de grasas, aceites y/o combustibles durante el resguardo de los mismos en horas y días no laborables.
				Para los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores se hará uso de la infraestructura y mecanismos que ya existen en el área que opera.
				Quedará estrictamente prohibida la quema de residuos tanto vegetales, producto de las actividades de preparación del sitio o residuos generados en la construcción y mantenimiento.
				Para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra, se hará uso de sanitarios portátiles
				Se efectuarán riegos frecuentes con agua tratada, en aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalme, para evitar la erosión eólica.
				Se prohibirá la circulación de maquinaria y equipo por sitios que no correspondan al trazo del proyecto.
Componente ambiental agua				
				Todos los residuos que se generen serán manejados de acuerdo a la normatividad que los rija, para ello se hará uso de la infraestructura y procedimientos ya implementados en el área que se encuentra en operación.
				Se exigirá que la maquinaria y equipo a utilizar cuenten con el mantenimiento preventivo que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes, con la finalidad de evitar la realización de composturas de éstos dentro del predio del Proyecto.
				Todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y abastecimiento de aceites y combustibles, se realizarán en lugares debidamente establecidos y autorizados fuera del predio o en su defecto y solo cuando sea indispensable llevarlas a cabo dentro del predio, éstas se llevarán a cabo utilizando charolas metálicas para la contención de cualquier vertimiento accidental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

					En caso de derrames accidentales, el suelo y/o agua contaminada se recuperará para ser manejados como residuos peligrosos y entregarse a una empresa debidamente autorizada la cual será la responsable de la disposición de estos residuos.
					Se acondicionará un sitio para el resguardo de maquinaria y equipos de trabajo, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y con ello el agua por derrames de grasas, aceites y/o combustibles durante el resguardo de los mismos en horas no laborables.
					Se hará uso de los sanitarios portátiles en las instalaciones en operación.
					Cualquier excedente de material térreo que no sea utilizado posteriormente, se retirará del sitio para que las lluvias no los trasladen hacia cuerpos de agua.
					Se contará con un programa y equipo de contingencias para en caso de que exista un derrame accidental de hidrocarburos se pueda atender y limpiar inmediatamente

Componente ambiental atmósfera

					Se realizarán riegos periódicos con agua tratada, en las zonas con suelo no consolidado del predio, con la finalidad de mantener siempre las áreas húmedas y disminuir las emisiones de polvos.
					Se tratará de realizar en el menor tiempo posible todas aquellas actividades que generen material y suelo no consolidado.
					A los conductores de camiones de volteo y maquinaria se les exigirá que moderen su velocidad de desplazamiento para evitar la dispersión de las partículas sólidas.
					La contratación del servicio de maquinaria o vehículos de carga únicamente será con empresas que garanticen el buen estado de sus unidades para así evitar una mayor dispersión de polvos, gases y humos o ruidos excesivos durante todo su trayecto o labores.
					Los vehículos, maquinaria y equipo que sean utilizados deberán encontrarse en condiciones mecánicas adecuadas cumpliendo con un mantenimiento periódico, que permita la operación óptima de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y sometidos a un programa de mantenimiento

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 21 de 38

\$

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

					preventivo por parte de los contratistas.
					Salvo para acciones emergentes, se prohibirá el uso de claxon tanto en la carretera como en el interior del predio.
					El horario de trabajo será de 8:00 am a 6:00 pm
					En caso de que el técnico ambiental responsable de supervisar la obra identifique que algún equipo está generando más gases del normal, tendrá que notificarlo al responsable de obra para que haga valer las cláusulas del contrato, que deberán incluir hasta la suspensión de los pagos mientras no se cumpla el requisito del buen estado mecánico de los mismos.
Componente ambiental flora y fauna					
					Quedará estrictamente prohibido a los obreros el recolectar o dañar ejemplares de flora y fauna.
					Quedará estrictamente prohibido el uso de fuego o productos químicos para las actividades de desmonte.
					Quedará estrictamente prohibido a los obreros el hacer fogatas para fines de preparación de alimentos.
					Quedará estrictamente prohibido el introducir fauna doméstica y/o exótica al predio.
					En el predio y en diversas áreas colindantes se colocarán avisos (letreros) sobre el respeto y cuidado de los individuos de flora y fauna.
					Previo al inicio de actividades se dará una plática a los obreros respecto de las medidas ambientales a implementar como parte de la obra, haciendo hincapié en el respeto a la flora y fauna.
					Las luminarias serán de luces amarillas o ámbar, para así reducir la atracción de especies
Componente ambiental paisaje					
					Se evitará que los materiales y residuos de todo tipo permanezcan por más tiempo del estrictamente necesario dentro del predio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

					Para áreas de oficina, bodega y comedor serán utilizados los espacios ya existentes en las áreas que ya operan.
					Para manejo de residuos se utilizará la infraestructura que ya existe en las áreas que operan.
Componente ambiental socioeconómico					
					En la contratación de personal se dará preferencia al de localidades cercanas al proyecto.
					En la adquisición de materiales e insumos se dará preferencia a los proveedores locales.
					En el acceso al predio se colocará un aviso informativo sobre el proyecto y las autorizaciones respectivas.
					En caso de requerirse material terreo de relleno, éste será de bancos debidamente autorizados.
					Se exigirá a los conductores de vehículos de carga y operadores de maquinaria que cuando transiten por la carretera lo hagan a velocidades restringidas, salvo en casos de emergencia no utilizar claxon y no hacer uso de equipos de sonido a altos volúmenes.
					Se prohibirá el acceso a personal de obra bajo influencia de alcohol o de cualquier otra droga.
					Se exigirá a los obreros la utilización de equipo de protección y seguridad.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10 Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para la **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Pronóstico del escenario

Se propone llevar este Programa bajo el esquema de un Plan de Manejo Ambiental, en el cual se estructuran las medidas ambientales a aplicar en el Proyecto de Ampliación de las instalaciones de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Rotoplas. Este Plan ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en literatura especializada para proyectos similares al analizado, basa su diseño principalmente en dar respuesta a las siguientes preguntas respecto de las medidas ambientales:

- ¿Qué se va hacer?
- ¿Cómo se va hacer?
- ¿Quién lo va hacer?
- ¿Cuándo lo va hacer?
- ¿Cuánto costará hacerlo?

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es un instrumento de la gestión ambiental que permite planificar, definir y facilitar la aplicación de medidas ambientales destinadas a prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales generados por todas las actividades de un determinado proyecto. Por tanto el PMA constituye un documento técnico que contiene un conjunto de medidas orientadas a prevenir, corregir o mitigar los impactos ambientales potenciales del proyecto, en él se detallan:

- Las medidas de prevención que evitan que se presente el impacto o disminuya su severidad.
- Las medidas de corrección que permiten la recuperación de la calidad ambiental del componente afectado luego de un determinado tiempo.
- Las medidas de mitigación que son propias para los impactos irreversibles, para los cuales no es posible restituir las condiciones originales del medio, sin embargo existe la posibilidad de atenuar (mitigar) los impactos que se han producido o se producirán.
- Para aquellos impactos residuales, se instrumentan medidas de compensación que generalmente son aplicadas en sitios distintos al intervenido, siendo su objetivo no el de evitar o disminuir los impactos residuales sino el de "indemnizar ambientalmente por el daño ocasionado".

Objetivo general

Prevenir, corregir o mitigar los efectos adversos y optimizar los efectos positivos causados sobre los elementos del medio físico, biológico y socioeconómico por la ejecución del Proyecto a través de la aplicación de medidas ambientales de ingeniería, de manejo o de política y del cumplimiento de las diversas normas ambientales vigentes en el país.

Objetivos específicos

- Proponer un conjunto de medidas de prevención, corrección y mitigación de los efectos negativos sobre el ambiente que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.
- Estructurar acciones para afrontar situaciones de riesgo y accidentes durante la ejecución del proyecto y clausura.
- Establecer lineamientos para responder en forma oportuna y rápida a cualquier contingencia que pudiera ocurrir durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

Programa de vigilancia ambiental

¿Qué se va hacer?	¿Cómo se va	¿Quién lo va	¿Cuándo lo va	¿Cuánto
-------------------	-------------	--------------	---------------	---------

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 24 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

	hacer?	hacer?	hacer?	costara hacerlo?
Control de aguas residuales.	Se utilizarán sanitarios portátiles en las áreas en operación.	Promovente	Durante todo el proyecto.	Es infraestructura ya existente
Control de residuos sólidos urbanos.	Se utilizarán recipientes rotulados para el depósito de residuos, especialmente los generados por alimentos.	Promovente	Durante todo el proyecto.	Es infraestructura ya existente
	Periódicamente los residuos serán dispuestos ante el servicio de limpia pública del Ayuntamiento en el sitio que este indique.	Promovente	Durante todo el proyecto.	Es infraestructura ya existente
Control de residuos de manejo especial.	Los restos de materiales de construcción que puedan ser reutilizables o reciclables serán enviados a personas o empresas dedicadas a su manejo	Empresas contratistas	Durante todo el proyecto.	Es infraestructura ya existente
Control de residuos peligrosos.	Los impregnados de grasas y aceites así como cualquier suelo	Empresa contratista y Promovente	Durante todo el proyecto.	Es infraestructura ya existente

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 25 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

	contaminado por algún derrame accidental serán recolectados por una empresa autorizada para ello.			
Control de polvos	La vialidad de acceso así como las áreas de trabajo serán rociadas con agua cruda o tratada.	Empresas contratistas	Durante toda la obra.	Los costos formará parte de los contratos con las empresas
	El cargamento de los vehículos que transporten materiales térreos será cubierto con lonas.	Empresa contratista y Promovente	Durante toda la obra.	Será parte de los requisitos que deben cubrir las empresas que quieran laborar en el proyecto.
Control de ruido	Se llevará un estricto control de la maquinaria y vehículos que serán utilizados para que se encuentren en perfecto estado mecánico y así evitar la producción de gases por arriba de los niveles indicados en la	Promovente y Empresas contratistas	Durante toda la obra.	Será parte de los requisitos que deben cubrir las empresas que quieran laborar en el proyecto.

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

	normatividad.			
	Se laborará en horarios de 8 am a 6 pm	Promovente	Durante toda la obra.	Es parte del orden de los trabajos
Control de imagen	Se mantendrá orden en los trabajos.	Promovente	Durante toda la obra.	Es parte del orden de los trabajos
	Cualquier material o equipo que no sea utilizado a corto plazo, será retirado del predio.	Promovente	Durante toda la obra.	Es parte del orden de los trabajos
Manejo de Flora y Fauna	Las especies potencialment e reubicables serán trasladadas a sitios de la misma empresa que no serán intervenidos.	Promovente	En la preparación del sitio y construcción.	\$2,000.00
	Se construirán refugios para aves y fauna terrestre	a	Antes de iniciar las actividades y en la etapa de construcción de las áreas verdes.	\$2,000.00

Programa de prevención de riesgo ambiental

¿Qué se va hacer?	¿Cómo se va hacer?	¿Quién lo va hacer?	¿Cuándo lo va hacer?	¿Cuánto costara hacerlo?
Seguridad e higiene ocupacional	Se exigirá a las Empresas contratistas que sus obreros porten equipo de	Promovente y empresas contratistas	Durante toda la obra	Forma parte de las condicionantes de contratación

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 27 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

	protección y seguridad.			
	Se prohibirá a los obreros el ingresar a sus labores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de enervantes.	Promovente	Durante toda la obra	Es parte del orden de los trabajos
	Se laborará bajo iluminación natural	Promovente	Durante toda la obra	Es parte del orden de los trabajos
	Se definirán sitios específicos para la ingesta de alimentos	Promovente	Durante toda la obra	Es parte del orden de los trabajos

Programa de atención a contingencias ambientales

¿Qué se va hacer?	¿Cómo se va hacer?	¿Quién lo va hacer?	¿Cuándo lo va hacer?	¿Cuánto costara hacerlo?
Atención a contingencias	Se exigirá que todo obrero que labore en el sitio, porte el equipo de protección y seguridad de acuerdo a las labores que desempeñe	Promovente	Durante toda la obra	Es parte del orden de los trabajos
	En sitios estratégicos (oficina - bodega y comedor) se colocarán listas de teléfonos de emergencia como Estación de Bomberos, Cruz Roja,	Promovente	Durante toda la obra	Es parte del orden de los trabajos

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 28 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

	Protección Civil, etc.			
	El suministro de combustibles a maquinaria y vehículos será en la estación de servicio más cercana, ubicada en carretera adyacente al predio.	Empresas contratistas	Durante toda la obra	Es parte del orden de los trabajos
	En caso de la presencia de algún fenómeno meteorológico o cualquier otra situación de peligro de la que alerten las autoridades, se suspenderán las actividades.	Promovente	Cuando alerten las autoridades y por el tiempo que las mismas indiquen.	Es parte del orden de los trabajos y de las condicionantes de contratación de Empresas

Programa de seguimiento

¿Qué se va hacer?	¿Cómo se va hacer?	¿Quién lo va hacer?	¿Cuándo lo va hacer?	¿Cuánto costara hacerlo?
Informes de cumplimiento	Se entregará a las autoridades un informe de cumplimiento de las diversas acciones del PMA	Promovente	Semestralmente mientras dure la obra	\$ 7,000.00 semestrales
Bitácora ambiental	Paralelo a la bitácora de obra se llevará una bitácora ambiental donde se registren todas las acciones enlistadas en el PMA.	Promovente	Durante toda la obra	Se incluye en los gastos de sueldo del personal que ya labora en el predio

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 29 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

Vigilancia	Periódicamente se efectuarán recorridos de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones del PMA	Promovente	Durante toda la obra	Se incluye en los gastos de sueldo del personal que ya labora en el predio
------------	---	------------	----------------------	--

Programa de información y participación ciudadana

¿Qué se va hacer?	¿Cómo se va hacer?	¿Quién lo va hacer?	¿Cuándo lo va hacer?	¿Cuánto costara hacerlo?
Anuncios informativos	En el acceso al predio se colocará un aviso (letrero) sobre las generalidades del proyecto así como de las autorizaciones respectivas	Promovente	Durante toda la obra	\$ 5,000.00

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*
- "III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12 Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.*
- b Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.*
- c No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13 Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones II, XI; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos F) S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"**, con pretendida ubicación en Avenida Dos, Manzana 6, Lote 16ª # 261 entre Avenida Framboyanes y Espuela de Ferrocarril, Ciudad Industrial Bruno Pagliai Veracruz, Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 32 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

SEGUNDO. - La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 8 meses corresponden a la etapa de construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 33 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- b Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, SA de CV
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 34 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

- c Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- d Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e Cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P del **proyecto**.
- f Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- g Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- h Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos .
- j Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- l Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 35 de 38



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

- m En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo.
- n Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- o En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

2 Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a Iniciar actividades sin dar aviso a esta Delegación de la SEMARNAT Veracruz
- b Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- d Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- e Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- f Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- g Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutive y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"

Rotoplas, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 37 de 38

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3847/21
Xalapa, Ver., 01 de diciembre de 2021

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por el Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por medio de la Subdelegada de Planeación Sectorial, firma el presente la Subdelegada de Planeación Sectorial."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Laura Medina Aguilas
DELEGACION VERACRUZ

1/2 artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Fernando Yunes Márquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Fernando Antonio Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0078/08/21**
Clave: **30VE2021ID074**



JASE/RMM/MMMH/SAT

"Ampliación de las instalaciones de Rotoplas en la ciudad de Veracruz"